

Montevideo, 11 SET. 1998

DEPARTAMENTO  
DE RECURSOS  
HUMANOS Y  
MATERIALES  
RES: 3607/98

C: 89/51811

MEP.

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los viáticos dispuestos por la Resolución N° 550/92, de 10 de febrero de 1992;

RESULTANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Descentralización entiende conveniente una modificación del monto de los mismos;

2o.) que se ha constatado un desfase entre los aumentos salariales y la forma de aumento de los viáticos (por I.P.C.) lo que ha hecho que hayan perdido relación con los salarios actuales;

3o.) que asimismo entiende conveniente establecer que los mismos se adecuarán en las mismas fechas y porcentajes que los aumentos de los funcionarios municipales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar a partir del 1o. de agosto de 1998, los viáticos dispuestos por Resolución N° 550/92, de 10 de febrero de 1992, los que tendrán los siguientes montos:

.a) por realizar tareas de vigilancia, un viático diario líquido de \$ 90,00 (pesos uruguayos noventa);

- b) los funcionarios que realicen una doble jornada de labor completa recibirán un viático diario líquido de \$ 261,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y uno) y si incluye tareas de vigilancia el monto del viático diario líquido será de \$ 351,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y uno), no pudiendo percibir el viático que se establece en el inciso a); y
  - c) cuando la jornada se cumpla en días sábado, domingo o feriado, el viático líquido será de \$ 521,00 (pesos uruguayos quinientos veintiuno) y si incluye tareas de vigilancia el viático líquido diario será de \$ 611,00 (pesos uruguayos seiscientos once), no pudiendo percibir el viático que se establece en el inciso a).-
- 2°.- Establecer que los montos fijados en el Artículo 1o. se incrementarán a partir del 1o. de diciembre de 1998, de acuerdo al Índice de Precios de Consumo.-
- 3°.- Establecer que a partir del 1o. de abril de 1999, los viáticos tendrán los siguientes montos:
- a) por realizar tareas de vigilancia, un viático diario líquido de \$90,00 (pesos uruguayos noventa) a los que se le agregará el aumento de acuerdo al Índice de Precios al Consumo hasta esa fecha;
  - b) los funcionarios que realicen una doble jornada de labor completa recibirán un viático diario líquido de \$ 279,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y nueve) a los que se le agregará el aumento de acuerdo al Índice de Precios al Consumo hasta esa fecha; y si incluye tareas de vigilancia el monto del viático diario líquido será el resultado

de sumarle la cifra indicada en el inciso a), no pudiéndose percibir en forma diaria simultáneamente el viático que se establece en el inciso a);  
-c) cuando la jornada se cumpla en días sábado, domingo o feriado, el viático líquido será de \$ 559,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y nueve) a los que se le agregará el aumento de acuerdo al Índice de Precios al Consumo hasta esa fecha y si incluye tareas de vigilancia el viático líquido diario será el resultado de sumarle la cifra indicada en el inciso a), no pudiéndose percibir en forma diaria simultáneamente el viático que se establece en el inciso a).-

4°.- Los montos de los viáticos dispuestos en la presente resolución se incrementarán posteriormente en las mismas fechas y porcentajes de aumento que los salarios de los funcionarios municipales.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Descentralización; y remítase a la Contaduría General a sus efectos.-

SR. ALBERTO ROSELLI, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-